

# DIARIO DE SESIONES D S P A

## DIARIO DE SESIONES



## PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

### PLENO

Núm. 34

IX LEGISLATURA

3 de abril de 2013

**Presidencia: Excmo. Sr. D. Manuel Gracia Navarro**

Sesión plenaria número 19,  
celebrada el miércoles, 3 de abril de 2013

---

### ORDEN DEL DÍA

#### PROYECTOS DE LEY

9-13/PL-000001. Debate de totalidad del Proyecto de Ley por el que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017.

#### DECRETOS LEYES

9-13/DL-000002. Convalidación o derogación del Decreto Ley 2/2013, de 12 de marzo, por el que se confirman determinados actos de la Agencia Tributaria de Andalucía.

9-13/DL-000003. Convalidación o derogación del Decreto Ley 3/2013, de 19 de marzo, por el que se modifica la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

## SUMARIO

Se abre la sesión a las dieciséis horas, cinco minutos del día tres de abril de dos mil trece.

### PROYECTOS DE LEY

9-13/PL-000001. Debate de totalidad del Proyecto de Ley por el que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017 (pág. 8).

Intervienen:

D. Antonio Ávila Cano, Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Dña. María Cinta Castillo Jiménez, del G.P. Socialista.

D. José Antonio Miranda Aranda, del G.P. Popular Andaluz.

9-13/DL-000002. Convalidación o derogación del Decreto Ley 2/2013, de 12 de marzo, por el que se confirman determinados actos de la Agencia Tributaria de Andalucía (pág. 21).

Intervienen:

Dña. Carmen Martínez Aguayo, Consejera de Hacienda y Administración Pública.

D. Ignacio García Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Dña. Antonia Jesús Moro Cárdeno, del G.P. Socialista.

D. Rafael Javier Salas Machuca, del G.P. Popular Andaluz.

*Votación de la convalidación como Decreto Ley: aprobada por 56 votos a favor, 41 votos en contra, ninguna abstención.*

*Votación de la tramitación como Proyecto de Ley: rechazada por 41 votos a favor, 56 votos en contra, ninguna abstención.*

9-13/DL-000003. Convalidación o derogación del Decreto Ley 3/2013, de 19 de marzo, por el que se modifica la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (pág. 32).

Intervienen:

Dña. Susana Díaz Pacheco, Consejera de la Presidencia e Igualdad.

Dña. Rosalía Martín Escobar, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

## **9-13/DL-000002. Convalidación o derogación del Decreto Ley 2/2013, de 12 de marzo, por el que se confirman determinados actos de la Agencia Tributaria de Andalucía**

El señor GRACIA NAVARRO, PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

—Pasamos al punto segundo del orden del día. En primer lugar, la convalidación o derogación del Decreto Ley 2/2013, de 12 de marzo, por el que se confirman determinados actos de la Agencia Tributaria de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Presidencia, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos leyes dictados por el Consejo de Gobierno, en primer lugar intervendrá, en nombre del Consejo de Gobierno, la consejera de Hacienda y Administración Pública, para la exposición de las razones que han obligado a la promulgación y el contenido del citado decreto ley.

Señora Martínez Aguayo, tiene la palabra.

La señora MARTÍNEZ AGUAYO, CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

—Señorías, señor presidente.

Comparezco ante el Pleno de esta Cámara para solicitar la convalidación del Decreto Ley 2/2013, de 12 de marzo, por el que se confirman determinados actos de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Como sus señorías conocen, la Agencia Tributaria de Andalucía se crea por mandato expreso del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de febrero, con el apoyo de todos los grupos parlamentarios representados en esta Cámara. El artículo 181 del Estatuto de Autonomía establece la creación de la Agencia Tributaria para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de todos los tributos propios, así como, por delegación del Estado, de los tributos estatales totalmente cedidos a la Junta de Andalucía. Con la introducción de este apartado en la reforma estatutaria de 2007, se lleva a cabo un refuerzo de la autonomía financiera de nuestra comunidad autónoma en una apuesta decidida por el ejercicio de la corresponsabilidad fiscal.

Mediante Ley del Parlamento, 23/2007, de 18 de diciembre, se crea la Agencia, y mediante Decreto 324/2009, de 8 de septiembre, se aprueba el estatuto de este ente instrumental. Así, la Agencia Tributaria de Andalucía comienza su actividad el 25 de enero de 2010.

Tras dicha entrada en funcionamiento, por sentencia del Tribunal Supremo de 31 de mayo de 2012, se acordó no haber lugar al recurso de casación interpuesto frente a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que anulaba el Decreto 324/2009. No obstante, la Junta de Andalucía ya había aprobado un nuevo estatuto de la Agencia mediante el Decreto 4/2012, de 17 de enero. Tras la notificación de la sentencia del Tribunal Supremo se han sucedido reclamaciones administrativas que solicitaban la anulación de diversos actos, liquidaciones y apremios dictados por la Agencia Tributaria durante la vigencia del anterior decreto. Por ello resulta necesario aportar una solución global a la cuestión, ofreciendo un marco de seguridad jurídica a todos los operadores jurídicos, y garantizando en aras del interés general la defensa de los de-

rechos de la Hacienda pública. Así, mediante la aprobación del decreto ley que en esta sesión sometemos a convalidación, se confirman todos los actos administrativos dictados por la Agencia Tributaria durante la vigencia del anterior Decreto 324/2009.

Señorías, este Decreto 2/2013 cuenta con un artículo único de confirmación, como digo, de los actos administrativos emitidos por la Agencia durante la vigencia del anterior estatuto, así como de los actos que sean consecuencia o ejecución de aquellos. Estos efectos de confirmación no se extienden a los actos que hayan sido anulados por sentencia judicial o resolución administrativa ni a los actos administrativos sancionadores. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 29/1998, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa. Mediante este decreto ley cerramos cualquier duda interpretativa sobre la efectividad de los actos tributarios. Asimismo, evitamos someter a la ciudadanía a un peregrinaje administrativo en orden a obtener una resolución anulatoria y posteriormente una nueva liquidación, comprobación administrativa. También evitamos que se vean perjudicados los ingresos públicos y los derechos de la Hacienda pública. En definitiva, señorías, defendemos el interés general, ya que los actos tributarios respaldan los ingresos públicos y con ello el mantenimiento de los servicios que prestamos a la ciudadanía.

Con esta norma que sometemos a convalidación dotamos, como digo, de seguridad jurídica a todos los actos de la Agencia Tributaria y se evita que se demore la gestión recaudatoria mediante lo que pueda ser considerado como un abuso de derecho al apelar los recurrentes a un vicio de forma en la aprobación del estatuto de la Agencia y no a un error de fondo del acto tributario recurrido. La confirmación de los actos de la Agencia Tributaria de Andalucía durante la vigencia del Decreto citado, 324/2009, tiene rango de ley, siguiendo la doctrina del propio Tribunal Supremo en sentencia de 14 de octubre del año 1996. Mediante ley se dota, a este mecanismo de confirmación de actos, de plena transparencia, publicidad y seguridad, todo ello, como digo, en defensa de los intereses públicos en juego. Las confirmaciones con rango de ley están perfectamente admitidas en nuestro ordenamiento jurídico, conforme a la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional en las sentencias 73/2000, 273/2000 y 312/2000.

Señorías, el Consejo de Gobierno aprueba esta norma mediante decreto ley por estar ante una causa de extraordinaria y urgente necesidad, debido a la importancia de cumplir nuestros compromisos en materia de recaudación de los ingresos públicos. La Comunidad de Andalucía, al igual que el resto de administraciones públicas de nuestro país, se encuentra sometida a la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que exige el cumplimiento de la planificación en materia de ingresos y gastos públicos. El cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno andaluz en materia de ingresos públicos es un objetivo ineludible, no solo para la comunidad autónoma sino también para que el Reino de España alcance los objetivos de estabilidad marcados por la Unión Europea, debido al peso, además, que nuestra región tiene en el conjunto del Estado. De ahí que existan motivos justificados para realizar este decreto ley. En primer lugar, como digo, por el volumen de ingresos públicos afectados ante una eventual dilación en los procedimientos de recaudación, que podría incidir negativamente en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Y en segundo lugar, reiterándolo, por la necesidad de dotar de seguridad jurídica al conjunto de los operadores, tanto de los órganos administrativos como de las personas contribuyentes. La competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para dictar esta norma se encuentra establecida en el artículo 47.1.1.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía que recoge la

competencia exclusiva en materia de estructura y regulación de nuestra Administración pública y sus entes instrumentales.

En resumen, señorías, sometemos a convalidación el decreto ley 2/2013 para preservar los derechos de la Hacienda pública y con ello preservar la prestación de nuestros servicios.

Sin más, y por las razones expuestas, solicito a esta Cámara el respaldo unánime para la convalidación de este Decreto-ley 2/2013.

Muchas gracias por su atención.

[Aplausos.]

### El señor GRACIA NAVARRO, PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

—Gracias, señora consejera.

A continuación, intervienen para fijar su posición los distintos grupos parlamentarios. En primer lugar, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Señor García Rodríguez, tiene la palabra.

### El señor GARCÍA RODRÍGUEZ

—Gracias, presidente.

Buenas tardes, señorías.

Con brevedad, para dar y justificar nuestro apoyo a la convalidación de este decreto-ley; un decreto-ley que, como ha explicado la señora consejera, viene a resolver fundamentalmente una posible situación de inseguridad jurídica que nunca debe ocurrir. Esta situación de inseguridad jurídica tiene su base en la declaración de nulidad de un decreto, el 324/2009, por el que se definía el Estatuto de la Agencia Tributaria Andaluza, y justificado en que al sindicato demandante no se le había dado audiencia en el proceso previo.

La consecuencia de esto es que ha abierto una ventana, ha dado pie a que aproximadamente un 4% de las liquidaciones vencidas pudieran ser objeto..., han sido, mejor dicho, objeto de impugnación basándose en la nulidad del decreto y no en cuestiones, en la mayoría de los casos, de fondo de la propia liquidación, sino aprovechando el vacío legal, pues a ver lo que se podía sacar, ¿no? Repito, trece mil impugnaciones sobre 350.000 liquidaciones vencidas.

Y esta situación de inseguridad jurídica, pues, en unos casos puede también perjudicar a personas que dan por cerrado su proceso de liquidación y que, sin embargo, por alguna otra razón y por la facilidad que supone el tener este argumento, pues, podrían ver impugnada la misma. Sería someter a la ciudadanía a este peregrinar administrativo para..., bueno, intentar obtener resolución anulatoria para después, a continuación, una nueva liquidación, una nueva valoración, etcétera.

Y, sobre todo, lo que a nosotros nos preocupa es que, en muchos casos, tras esta o amparándose en esta inseguridad jurídica que supone la anulación del Estatuto de la Agencia Tributaria Andaluza, se pudiera de alguna forma facilitar determinada picaresca que no persiguiera otra cosa que no pagar impuestos. Es decir, el

evasor, la cultura del evasor de impuestos tiene un poco la norma de «mientras pueda no pagar, no pago, y ya que venga Dios y lo vea». Naturalmente, hay que cerrarles todo tipo de puertas para que esto pueda ocurrir.

Porque si siempre es grave e inadmisibles el no pagar impuestos, y pensamos que siempre hay que pagar impuestos, en estos tiempos más —y el tema de impuestos nunca debería ser objeto de ningún tipo de amnistía, aunque esta amnistía se haya hecho para encubrir posibles fraudes fiscales de familias de alta alcurnia o de antiguos socios de familias de alta alcurnia o de tesoreros de determinados partidos políticos—, aunque esto sea así, insistimos, pensamos que es especialmente necesario en estos tiempos de crisis el ya no solo facilitar, sino obligar a pagar impuestos y evitar cualquier vía falsa por el fraude. Porque, en definitiva, Andalucía lo necesita y porque, en definitiva, todo lo que no se consiga de ingresos tendrá que venir por la restricción de gastos. Y esa restricción de gastos muchas veces afecta a políticas sociales.

Por tanto, compartimos la necesidad de que haya la máxima seguridad jurídica; seguridad que tiene que ir acompañada, por supuesto, de la transparencia, la publicidad y la defensa de los intereses públicos. Seguridad jurídica al dar confirmación a estos actos que, en ningún caso, por supuesto, impide la normal tramitación administrativa de las reclamaciones oportunas o, incluso, judicial, si alguien no estuviera conforme.

Por tanto, y por estar también ante un tema de gran trascendencia económica que puede afectar a servicios públicos, como decía al principio de mi intervención, damos nuestro apoyo a la convalidación de este decreto-ley.

Muchas gracias.

### El señor GRACIA NAVARRO, PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

—Muchas gracias, señor García Rodríguez.

[Aplausos.]

A continuación, le corresponde el turno al Grupo Parlamentario Socialista. Tendrá la palabra para fijar su posición su portavoz, señora Moro Cárdeno.

### La señora MORO CÁRDENO

—Gracias, señor presidente. Señorías.

Señora consejera, es evidente que, después de la presentación que ha hecho de este decreto-ley y después de la explicación que ha dado con respecto al contenido del mismo, yo creo que ha quedado bastante claro cuáles son las razones y cuáles son los motivos por los que el Consejo de Gobierno ha aprobado este decreto-ley que hoy se somete a la convalidación de esta Cámara.

Es evidente que el planteamiento que recoge este decreto-ley está plenamente justificado, justificada la necesidad y yo añadiría la obligación, la obligación de la Administración autonómica de solventar legalmente una situación que puede afectar indudablemente a la salvaguarda del interés general por el que debemos velar.

Porque ante esta situación sobrevenida, consecuencia, como usted ha explicado y como también ha hecho referencia el portavoz de Izquierda Unida, de una declaración de nulidad de un decreto, del 324/2009, por el que se aprobaron los primeros estatutos de la Agencia Tributaria por parte del Tribunal Superior de Justicia,

ratificado también por el Tribunal Supremo, es verdad que se están produciendo una serie de reclamaciones recientemente que pueden convertirse, además, en un aluvión de reclamaciones por parte de determinados contribuyentes, solicitando la anulación de los actos tributarios que les incumben y que fueron dictados bajo la vigencia de este Estatuto, de este decreto que ha sido declarado nulo por parte del Tribunal Superior. Y no estamos hablando de un año: estamos hablando de dos años, dos años que ha estado vigente el Estatuto, los primeros estatutos de la Agencia Tributaria. Y se amparan precisamente en la pretensión o en la solicitud, en su solicitud de declaración de anulabilidad de sus actos tributarios precisamente en la nulidad de este decreto, que nada tiene que ver, por cierto, con la materia tributaria ni con la normativa tributaria de cumplimiento.

Por tanto, yo creo que ante esta situación había que dar una respuesta, había que dar una respuesta inmediata, porque esta situación está generando o puede generar un perjuicio muy importante en los derechos de la Hacienda Pública y puede generar un riesgo para los ingresos públicos provenientes, precisamente, del cumplimiento de las obligaciones tributarias, como también crear cierta confusión o cierta inseguridad en aquellos contribuyentes que se han visto, además, beneficiados por ciertos actos de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria dictados durante este periodo.

Y yo creo que ante esta cuestión debemos estar todos de acuerdo, ante el planteamiento que se deduce y se encuentra dentro de este decreto-ley que se somete a la convalidación de la Cámara, porque estamos hablando y porque se trata con el mismo de preservar y de garantizar los derechos de la Hacienda Pública andaluza. Estamos hablando y se trata de los recursos, de los recursos, de los ingresos que por vía tributaria llegan a las arcas públicas y sirven para la gestión de las competencias de la Comunidad Autónoma y se destinan a la prestación de servicios públicos, se destinan a la prestación de servicios esenciales para los ciudadanos, y que pueden verse en riesgo. Y pueden verse perjudicados por una situación sobrevenida que nada tiene que ver, como digo, con los actos tributarios desde el punto de vista sustancial o material.

Unos ingresos, por cierto, señora consejera, los de la Hacienda Pública, ya de por sí mermados, verá, como usted bien conoce, por la situación de recesión económica que ha supuesto una importante caída de los ingresos públicos. A lo que hay que añadir también, hay que añadir también y no hay que olvidar, por lo que a nuestra comunidad autónoma respecta, lógicamente, es la agresión que está suponiendo las decisiones adoptadas por el Gobierno central que afectan negativamente a los ingresos de la Junta de Andalucía, decisiones que están castigando muy duramente en materia de ingresos a esta comunidad autónoma.

Por tanto, como dice el decreto en su exposición de motivos —usted misma también se ha referido a ello—, imposibilitar o demorar la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública debido a esta situación tendría muy graves consecuencias desde el punto de vista de la gestión administrativa, de la gestión de las políticas públicas que competen a nuestra comunidad autónoma, algo que quizás a alguien o a algunos les pueda parecer una situación ideal, pero no lo es, no es ninguna situación ideal ni para el grupo que yo represento, el Grupo Parlamentario Socialista, ni lo es para el Gobierno de Andalucía ni lo es tampoco para los andaluces y las andaluzas, destinatarios de estas políticas públicas.

Pero hay una cuestión a la que hacía referencia el portavoz de Izquierda Unida y que no quiero pasar por alto, porque me parece esencial, una cuestión esencial a propósito, precisamente, de lo que estamos hablando de este decreto, que es el deber y la obligación de contribuir, la obligación constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos que nos compete a todos los ciudadanos y a todas las ciudadanas. Y

con que esta situación que se ha generado, que, como digo, nada tiene que ver con la normativa tributaria. Como decía el señor portavoz de Izquierda Unida, señor García, podrá ser la picaresca, podrá ser el caso de que se pueda, de alguna forma, eludir la propia obligación de contribuir con amparo una situación de nulidad sobrevenida de un decreto por un defecto formal y no de fondo, y no de fondo, de una norma que no es precisamente la que regula la materia tributaria, sino que es un decreto que fundamentalmente se basa, o es una norma de autoorganización, de estructura organizativa de la propia Agencia Tributaria. Lo cual, desde mi punto de vista, sería ilógico, sería incoherente, y no tendría ningún sentido.

Por tanto, ante esta situación que, como digo, se estaba generando y se podía seguir generando. Es perfectamente entendible, como es necesario, arbitrar una solución viable que garantizara estos actos con trascendencia tributaria que corren, como digo, el riesgo de ser anulados y, por tanto, dotar también de seguridad jurídica y preservar, y no poner en riesgo de forma innecesaria las arcas públicas. Porque lo esencial, señora consejera, yo creo que los derechos de la Hacienda pública no se vean perjudicados y que se garantice, que es tanto como decir que se garantice el interés general y el interés público.

Una solución, por tanto, necesaria pero también era necesario que fuera inmediata. Inmediata para que esos actos se consideraran, cuanto antes, plenamente válidos y eficaces, porque no estamos hablando de un acto ni estamos hablando de dos actos, estamos hablando de miles, de miles de actos que se han venido dictando durante dos años por la Agencia Tributaria, que corren el riesgo de ser anulados con las importantes repercusiones que, como digo, ello tendría para la Hacienda pública, para las arcas públicas y para el propio desenvolvimiento del trabajo y de la labor de la Agencia Tributaria, como usted apuntaba, para el propio cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Por tanto, desde el Grupo Socialista, entendemos que este decreto obedece a una necesidad, obedece a una lógica y obedece a una obligación, no solo de dotar de seguridad jurídica a los operadores tributarios, a los contribuyentes que puedan verse afectados, sino..., y sobre todo de defender y garantizar los derechos de la Hacienda pública, de preservar y defender los intereses de la comunidad autónoma que pudieran verse perjudicados. De eso es de lo que estamos hablando, de eso es de lo que se trata y de eso es, esa es la cuestión sobre la que esta Cámara tiene que manifestarse en el día de hoy. Porque no se trata —y hago esta reflexión, incluyo esta reflexión— ante determinadas tentaciones e informaciones que han aparecido con respecto a esta cuestión, no se trata de poner en cuestión la labor, el trabajo y la actuación de la Agencia Tributaria de Andalucía. Porque la declaración de nulidad de decreto de los estatutos tuvo lugar, como causa exclusiva, por un defecto de procedimiento, pero para nada las resoluciones judiciales apreciaron la existencia de un vicio o de un defecto de carácter sustantivo material en los estatutos de la Agencia Tributaria ni apreciaron ningún tipo de reproche en la actuación en la labor que realiza la Agencia Tributaria.

Por tanto, poner en cuestión la propia actuación de la Agencia Tributaria por una situación generada por una circunstancia que no tiene nada que ver con la propia actuación y la labor de la Agencia Tributaria sería una forma de actuar y una argumentación muy poco consistente, señora consejera. Muy al contrario, creo que hay que valorar el trabajo y la labor que está realizando la Agencia Tributaria, un ente que presta un servicio público fundamental e importante a los ciudadanos de Andalucía. Esta agencia ha cumplido y sigue cumpliendo, desde su creación, desde el inicio de su actividad de una manera responsable, de una manera eficaz la labor que le fue encomendada, una labor que, no olvidemos —y lo decía usted, señora consejera—, deri-

va del propio Estatuto de Autonomía, que fue aprobado por todas las fuerzas parlamentarias que estamos representadas en esta Cámara. Una agencia, por tanto, que ha venido desarrollando y que sigue desarrollando su labor y las funciones que se le otorgaron de una manera muy satisfactoria en el ámbito del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y que tiene, igualmente, encomendados unos cometidos muy importantes en la lucha contra el fraude fiscal, donde está actuando de una manera ejemplar en el desarrollo de la ejecución del Plan de Lucha Contra el Fraude Fiscal. Una actuación, por cierto, nada comparable con aquellos que, en lugar de perseguir el fraude fiscal, se dedican a promover amnistías fiscales para beneficiar a defraudadores y a presuntos delincuentes.

Como digo, por tanto, la Agencia Tributaria, señora consejera, está realizando una labor y un cometido nada despreciable. Un trabajo modélico, que hay que valorar, sin lugar a dudas.

Y termino, lo decía al principio de mi intervención, yo creo que hay motivos y razones suficientes para dar cobertura al objeto de este decreto ley que el Gobierno presenta en esta Cámara para su convalidación en el día de hoy. Razones y motivos que tienen que ver con la defensa de los intereses de nuestra comunidad autónoma. Por eso, vamos a apoyar la convalidación de este decreto, porque para el Grupo Socialista, por encima de todo, están las garantías y la defensa del interés general de Andalucía y de los andaluces y andaluzas.

Muchas gracias.

[Aplausos.]

### El señor GRACIA NAVARRO, PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

—Gracias, señora Moro.

A continuación corresponde la intervención del Grupo Parlamentario Popular. En su nombre tomará la palabra su portavoz, señor Salas Machuca.

Señor Salas, tiene la palabra.

### El señor SALAS MACHUCA

—Gracias, señor presidente.

He estado atento, señorías, a su intervención, señora consejera, y tengo que decir que no me esperaba otra cosa, que no ha habido en sus palabras ni un atisbo de autocrítica, ni uno. Ni una disculpa al sindicato que denunció el atropello que ustedes cometieron cuando aprobaron los estatutos de la Agencia Tributaria, y mucho menos, mucho menos el reconocimiento de una responsabilidad política. Usted ha subido a la tribuna como si no hubiera pasado nada, y han pasado cosas muy importantes, sí, a la altura de su incompetencia.

Este decreto ley responde tarde y mal al varapalo judicial que le han dado, primero, el Tribunal Superior de Justicia, y luego, el Tribunal Supremo. Porque usted y el señor Griñán, responsables en 2007 y 2009 de la agencia andaluza, han hecho las cosas mal, muy mal.

Para el Partido Popular, la convalidación de este decreto que hoy plantea el Gobierno andaluz es un monumento a la soberbia, a la irresponsabilidad y a la pésima gestión de los dineros de los andaluces.

Y voy a enumerar —permítanme, señorías, que lo haga— la cadena de desatinos que ustedes han protagonizado, porque esto ha tenido su historia. El Parlamento aprobó en diciembre del año 2007 la ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía. Votamos en contra y auguramos entonces los múltiples problemas que acarrearía su concepción. Empezamos mal entonces por muchos motivos, entre los que destaco la naturaleza jurídica de la agencia, una agencia de régimen especial que, posteriormente, tantos quebraderos de cabeza y varapalos judiciales está consiguiendo en la reordenación del sector público andaluz.

Y no puedo pasar por alto lo que ya dijo el propio Consejo Consultivo: «El proyecto de ley de la Junta configura una agencia como un ente prevalentemente de Derecho privado», lo que casa mal con una Agencia Tributaria que ejerce, en exclusiva, potestades públicas. En suma, dijo el Consultivo: «El régimen previsto para la agencia no viene sino a crear inseguridad jurídica».

Posteriormente, en enero del 2009, dos años después, porque ustedes tienen un concepto del tiempo bastante peculiar, dos años después el Gobierno andaluz aprobó el estatuto de la agencia en el Decreto 3024/1999. Como el Sindicato Andaluz de Funcionarios quedó excluido de la negociación de esos estatutos, lo recurrió y lo ganó, ganó por sentencia del Tribunal Superior de Justicia en el año 2011. Los estatutos fueron declarados nulos de pleno derecho y, por ende, todos los actos dictados a su amparo, nada más y nada menos.

Y yo quisiera detenerme, señorías, en esta sentencia como un extraordinario ejemplo de su manera de actuar, señoras consejeras, Gobierno andaluz, porque yo creo que es bueno que se le caiga la careta, que se le caiga el disfraz, porque, evidentemente, señora Moro, hay una sentencia del Tribunal Superior de Justicia, que usted no ha leído, porque ustedes presumen de defender los derechos de los trabajadores. Pues bien, la sentencia falla que los derechos de este sindicato de funcionarios fueron vulnerados, y, que yo sepa, los funcionarios son trabajadores.

Ustedes presumen de participación. La sentencia confirma que el Gobierno andaluz soslayó el derecho y el interés legítimo del sindicato a estar presente en la negociación. Se les olvidó, señorías, nada más y nada menos, que el derecho constitucional a la participación individual y colectiva, consagrado en el artículo 105, el artículo 28 sobre la libertad sindical, el artículo 37 sobre la negociación colectiva, que no está mal, qué lapsus tienen ustedes, qué manera. Pero lo mejor de la sentencia —y voy a profundizar en ello— viene ahora, en lo que afecta a la defensa de los ciudadanos, porque es ahí donde reciben ustedes el mayor varapalo. La sentencia advierte del peligro de este tipo de entes, de los que ustedes han abusado para crear una Administración a su imagen y semejanza. Y dice literalmente... Efectivamente, la fuga del Derecho Administrativo se viene produciendo en las últimas décadas de manera silenciosa y muchas veces oculta en normas autoorganizativas. Usted ha hecho referencia a ello. Como son los estatutos declarados nulos. Lo dice así la sentencia.

La doctrina científica —sigo con la sentencia— e instituciones como el Defensor del Pueblo insisten en que la mayor eficacia y agilidad en la gestión de los servicios públicos, a través de formas jurídico-privadas, jurídico-privadas, no puede suponer un quebranto en las garantías de los derechos de los ciudadanos. El riesgo, el riesgo de merma de esos derechos se plasma por la cada vez mayor asunción por parte de entes públicos instrumentales, bajo formas privadas, de actuaciones y servicios sin el pleno control de las normas administrativas. Formas privadas..., vamos, los defensores de lo público. Me permitirán que al menos esboce una sonrisa. Y precisamente por ello, precisamente por ello, por la defensa de los intereses y los derechos de los andaluces, cobra valor la participación que deberían haber tenido los funcionarios.

Por tanto, señorías, señora Moro, nos encontramos no con una mera cuestión formal o secundaria, no estamos hablando de un trámite cualquiera, contar o no con un sindicato, como ustedes pretender defender. Nada de nada. Por cierto, señoría, las amnistías serán las que también hizo el Partido Socialista, porque hizo dos, dos amnistías fiscales.

¿Cuál fue la respuesta del Gobierno andaluz a la sentencia? Prepotencia. Porque era sabedor de la relevancia de esa sentencia y de la repercusión financiera de ese fallo judicial. ¿Qué hizo? Ir al Supremo. Pues sentencia del Supremo al canto, en mayo de 2012. Y ahora tenemos el problema: 350.000 liquidaciones tributarias afectadas, 13.000 reclamaciones administrativas. Pero, ¿quién asume esa responsabilidad política por este fiasco del estado de la Agencia Tributaria? Claro que sí. Claro que sí.

Porque ahora pretenden que sea el Parlamento el que arregle este asunto. ¿Y por qué no acataron la sentencia del Tribunal Superior de Justicia? ¿Y por qué no arreglaron el entuerto en enero de 2012, con los nuevos estatutos? Porque hubiera bastado, hubiera bastado una disposición transitoria, de convalidación. Y no hubiera..., vamos, ningún problema, no hubiera existido ningún problema.

Pero ahora voy a hablar de dos o tres cuestiones importantes, para marcar bien la posición política del Partido Popular. Hombre, decir que la aprobación de este decreto está justificada en la urgencia, apelando al Estatuto de Autonomía, es un poco cínico. Porque tenemos una sentencia de 211, una del Supremo de 2012, y estamos en abril de 2013. Como he dicho antes, vaya un sentido de la urgencia tan peculiar que tienen ustedes. ¿Pero qué han tardado en hacer un decreto, seis meses, siete meses, ocho meses? Por cierto, me parece, sinceramente, una desfachatez que se apele a la necesidad de preservar los principios de transparencia, publicidad y seguridad —lo dice el preámbulo del decreto— para amparar un decreto ley, que no es una ley, y que por tanto se aparta del procedimiento legislativo ordinario, que es quien da vigor a esas cualidades jurídicas. Ustedes evitan eso, evitan los informes técnicos, la opinión del Consejo Consultivo, la participación social y la participación de los expertos. Hurtan la potestad legislativa de este Parlamento, porque mucho me temo que no van a tolerar..., yo lo pido ya formalmente, que este decreto ley se tramite como proyecto de ley.

Y dice que eso crea un problema en la Hacienda y que hace falta dinero. Y claro que sí, y claro que es un deber de los ciudadanos contribuir. Por supuesto. Y el deber de los gestores públicos de hacer las cosas bien. Y aquí no se han hecho bien.

Y hay un aspecto jurídico que no puedo dejar pasar por alto. La confusión de dos conceptos, el juego de dos conceptos que no son sinónimos. Que es que no es lo mismo convalidar que confirmar. Que es que no lo es. Y en el decreto se oculta deliberadamente la convalidación, la expresión «convalidación» de los actos administrativos. Y el artículo 67 del procedimiento administrativo dice, o determina, que solo cabe convalidar actos anulables, pero en ningún caso actos que pudieran ser nulos de pleno derecho. Esto es un disparate jurídico también. Tramiten este asunto como Dios manda, como un proyecto de ley. Hagan las cosas bien. Porque no podemos, sinceramente, dar nuestro apoyo a una chapuza. Y esto lo es.

Voy a terminar, señor presidente.

**El señor GRACIA NAVARRO, PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

—Sí, debe hacerlo inmediatamente, señor Salas.

El señor SALAS MACHUCA

—Ya. Con una advertencia, que les digo.

Porque el Tribunal Superior de Justicia también ha anulado el decreto que convirtió a cinco organismos autónomos en entidades administrativas. Al Servicio Andaluz de Salud, al Instituto Andaluz de la Mujer, al Instituto Andaluz de la Juventud, al IFAPA, al Patronato, por las mismas razones que anuló los estatutos de la Agencia Tributaria. De hecho, la sentencia reciente grapa la sentencia del Tribunal Superior de Justicia en el año 2011, la clava, exactamente la misma. ¿Van a ir al Supremo o van a traer el año que viene otro decreto ley para confirmar o convalidar los actos de cinco organismos autónomos? Hagamos las cosas bien, hagan las cosas bien, que es su obligación y para eso les pagan los andaluces.

Muchas gracias.

[*Aplausos.*]

El señor GRACIA NAVARRO, PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

—Gracias, señor Salas.

Bien, señorías, concluido el debate, vamos a proceder, en primer lugar a la votación sobre la convalidación del decreto ley, puesto que se ha producido...

[*Intervención no registrada.*]

El señor GRACIA NAVARRO, PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

—Sí, están sonando los timbres, señor...

Puesto que...

Señorías, me parece una inconveniencia que le digan al presidente que se va a votar. Claro que hay que votar.

[*Intervención no registrada.*]

¿Eh? Bien. Guarden silencio, en todo caso, entonces.

Bien, señorías, como digo, vamos a proceder a la votación de la convalidación. Si se produce, puesto que ha habido petición expresa por parte del portavoz del Grupo Popular, de la petición de tramitación como proyecto de ley, si se produce la aprobación, posteriormente haríamos esa segunda votación.

Señorías, vamos a votar, en primer lugar, por lo tanto, la convalidación —el voto a favor se entiende que es voto favorable a la misma; el voto contrario, de oposición a la convalidación— del decreto ley que se acaba de debatir.

Señorías, se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: ha sido aprobada, al haber obtenido 56 votos a favor, 41 votos en contra, ninguna abstención.*

Por lo tanto, acaba de ser convalidado el decreto ley mencionado.

Y ahora sí procede la votación sobre su tramitación como proyecto de ley, propuesta por el Grupo Parlamentario Popular.

Señorías, se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: ha sido rechazada, al haber obtenido 41 votos a favor, 56 votos en contra, ninguna abstención.*

Por lo tanto, no se tramitará como proyecto de ley el decreto ley mencionado.

---